

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ROZEAGRO S.A.

Se comunica al público que la compañía **ROZEAGRO S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 28 de junio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-Q-11-0004110** el 26 de Julio del 2011.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO. - Las principales reformas del estatuto se refieren a lo siguiente: **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en caso de subrogación de éste... **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o el Presidente Ejecutivo en caso de Subrogación, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social... **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General, Presidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionistas o no de la compañía; ... **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente y/o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - **DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.** - El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) representar a la compañía en todo acto promocional; b) sujetarse a cualquier resolución que tome la Junta General de Accionistas de la compañía. No ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía..."

Guayaquil, 26 de Julio de 2011

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

(78042)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPOR-
TES MORALES VACA S.A. 11.003345

La compañía **TRANSPORTES MORALES VACA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q. 11.003345** de 28 de Julio de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...**

Quito, 28 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78044)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION (EXTRACTO)

A: MONICA JANET BUENAÑO VELARDE
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de divorcio signado con el No. 558-2011-C cuyo extracto es el siguiente.
ACTOR: MAX ALBERTO FABARA RAMIREZ
DEMANDADA: MONICA JANET BUENAÑO VELARDE
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en el inciso segundo de la causal 11 del Art. 110 del Código Civil y que así se haga constar en sentencia.
AUTO RECAÍDO: De fecha, 14 de Julio del 2011 a las 14h24, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, disponiéndose que se cite al demandado MONICA JANET BUENAÑO VELARDE, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 actual del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el accionante, esto es en uno de los diarios de amplia como es, Universo, Expreso, o El Telégrafo.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Pablo Pazmiño Juez Provisional del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.
Guayaquil, 22 de Julio del 2011

Abg. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil
Ago. 4-18 (78079)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: TERESA DE JESUS CHUNGA MOSQUERA
LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado conocer el Juicio de Divorcio No. 525-2011-3, que sigue Eloy Marcos Cusme Calderón, en contra de Teresa de Jesús Chunga Mosquera, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Eloy Marcos Cusme Calderón.
DEMANDADA: Teresa de Jesús Chunga Mosquera.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con el Art. 110, causal 11 del Código Civil.
AUTO INICIAL: En auto dictado el 5 de julio del 2011, a las 17h56, se admitió la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley.- Y, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó citar a la demandada TERESA DE JESUS CHUNGA MOSQUERA, por medio de tres publicaciones, que en tres diferentes días, se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, ocho días entre una y otra publicación.-
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida o considerada rebelde.
Guayaquil, 11 de Julio del 2011

AB. EDITH BARRAGAN RUIZ
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

(78087 - 77114)

EL TELEGRAFO

4- AGOSTO 2011